



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO OCCIDENTE S.A
Demandado : NELSON JAIR SALAZAR SALAZAR
Radicado : 2017-00592

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. EDUARDO GARCIA CHACON, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP